	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 1	

## **1.- INTRODUCCIÓN, PEFIL DEL CONTRATANTE Y FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES.**

Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (en adelante TUSAM) fue constituida como empresa municipal por el Ayuntamiento de Sevilla, el 4 de noviembre de 1975, para la gestión del transporte público urbano en la ciudad de Sevilla.

Sus órganos de Contratación son el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo y el Director Gerente, sin perjuicio de sus facultades de delegación.


En el Anexo 1 del presente pliego se indica el órgano de contratación de este contrato, el tipo de procedimiento de contratación, así como la forma de acceso a su perfil de contratante, donde se publicará cualquier información relativa a su actividad contractual, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). A estos efectos se hace constar que las aclaraciones a los documentos de licitación que TUSAM publique en el perfil del contratante durante el procedimiento, tendrán carácter vinculante para los licitadores.

TUSAM a través de su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, difundirá la información relativa a su actividad contractual, así como cualquier otra información útil de tipo general.

Cualquiera que tenga interés en la licitación, hasta diez días naturales antes de que expire el plazo para la presentación de las proposiciones, previsto en el artículo 6.1, podrá formular preguntas por escrito por correo electrónico a la dirección [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es), acerca de las dudas, aclaraciones o solicitud de la información adicional que se estime necesaria.

TUSAM, a su criterio, podrá trasladar a los demás licitadores las preguntas o cuestiones formuladas, a través del medio que considere oportuno, sin revelar la identificación del autor o autores de la consulta, ni cualquier o información comercial del licitador consultante.

Durante el proceso de licitación TUSAM realizará las notificaciones pertinentes a los participantes en el mismo mediante el servicio de notificaciones electrónicas provisto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual los licitadores deberán registrarse en la misma (se accede a través de siguiente enlace) sin perjuicio de la posibilidad de TUSAM de hacer uso de las

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 2	

excepciones a la obligación de emplear medios electrónicos previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

## **2.- OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO, ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

Mediante este pliego y sus anexos y demás documentos que integran el proceso de licitación se viene a regular la selección del adjudicatario y la ejecución del subsiguiente contrato, para llevar a cabo el objeto del mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente pliego.


El objeto de la licitación es la adjudicación de un contrato para dar respuesta a las necesidades de TUSAM, indicadas en el referido Anexo, a la mejor oferta, seleccionada por el procedimiento indicado en el mismo.

A los efectos de este Pliego, se entenderán por mejoras aquellas condiciones de la oferta que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista, sin coste para TUSAM, y sin modificación del objeto del contrato, mientras que por variantes se entenderán aquellas soluciones ofertadas por el contratista que supongan alteración del objeto del contrato.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Conforme a la legislación de contratación pública, TUSAM es un poder adjudicador no Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP. Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre TUSAM y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación pro entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, relativa la adjudicación de contratos de concesión, o en su caso, los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, y subsidiariamente por el derecho privado. En el Anexo 1 se indica si esta contratación se rige por el citado Real Decreto 3/2020 o la Ley 9/2017.

En materia de protección de datos, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto:

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 3	

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En los documentos contractuales se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la LCSP aunque estos, en principio, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de TUSSAM.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre los referidos documentos y el correspondiente contrato, el orden de prelación para determinar las obligaciones de las partes será en primer lugar, el contrato, seguidamente los pliegos de condiciones de la contratación, junto con sus anexos, y por último, la oferta del adjudicatario.


#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN**

##### **4.1.- CONDICIONES GENERALES**

Podrán realizar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, conforme se indica en estos pliegos.

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 4	

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.


Los licitadores deberán contar con una **solvencia financiera y económica y solvencia técnica y profesional** mínima conforme a lo indicado en el Anexo 1 de los presentes pliegos.

Las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán nulas de pleno derecho.

#### **4.2 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, el licitador podrá recurrir a la integración de la solvencia con medios externos, debiendo en tal caso acreditar por medios propios al menos un 10% del volumen de negocio o la experiencia exigida en los presentes pliegos. Si el licitador resultara adjudicatario, TUSAM podrá exigir que éste y el tercero a quien haya recurrido para integrar su solvencia respondan solidariamente de la ejecución del contrato.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, el licitador que hubiere presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 5	

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a títulos de estudios y profesionales que se indican en el art. 90.1 e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.


#### **4.3 LICITADORES EXTRANJEROS**

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del RGLCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

#### **4.4.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Podrán presentar oferta las uniones temporales de empresas, siempre que los empresarios que la constituyan acrediten todos ellos de manera individual /o conjunta los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en los

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 6	

presentes pliegos, cuenten todos ellos con capacidad para contratar y ninguno incurra en prohibición para hacerlo.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

## **5.- FIANZA PROVISIONAL**

Para tomar parte en la presente contratación será necesario constituir previamente fianza provisional, en caso de que así se indique en el Anexo 1.

## **6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de su derecho a recurrir conforme a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, con independencia del régimen de mejoras y variantes previstas en los presentes pliegos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas.


Los licitadores tienen la obligación de examinar los pliegos de condiciones, así como la normativa aplicable, por lo que no podrán alegar desconocimiento de cualquier tipo de obligación que, en base a ellos, deban cumplir.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha límite para la admisión de ofertas.

A continuación, se indica el lugar, plazo y forma de presentar las ofertas.

### **6.1.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

*EN CASO DE PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.*

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 7	

*Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y de forma de uso esta herramienta pueden consultarse en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas que está disposición de todos los operadores económicos de la citada Plataforma, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sin invitación.*

*No serán admitidas aquellas proposiciones que no se hayan presentado a través de dicha Plataforma antes de finalizar el plazo indicado en el anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, el fin de la oferta será el primer día hábil siguiente.*

#### **EN CASO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE MANERA PRESENCIAL.**

*Las ofertas deberán entregarse en la Secretaría de la Empresa, Avda. de Andalucía, nº 11, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo las ofertas podrán ser enviadas por correo en las condiciones establecidas en el art. 80 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiendo anunciarse su remisión a través del correo electrónico a la dirección [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es).*


*Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados, de forma que garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, consignándose en todos ellos los siguientes datos: denominación de la contratación, nombre o razón social, domicilio y teléfono del licitador. Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente identificada.*

*Los tres sobres se presentarán con sus respectivos número y título: “Sobre nº 1: documentación administrativa”; “Sobre nº 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”; “Sobre nº 3: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.*

El plazo de presentación de ofertas será el que se indica en el Anexo 1.

#### **6.2.- CONTENIDO DE LOS SOBRES**

Las proposiciones se redactarán en el idioma castellano. En el caso de que se aporten documentos en otras lenguas, deberá acompañarse traducción al castellano. La traducción podrá ser privada siempre que quien la realice la firme en todas sus hojas, expresando al final sus circunstancias personales, domicilio

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 8	

y documento de identidad, responsabilizándose de su fidelidad. La falta de fidelidad facultará al órgano de contratación para la exclusión de la oferta. En cualquier caso, a los efectos de las obligaciones y el contrato, se tendrá en cuenta la versión en castellano.

Los documentos no pueden presentar correcciones, tachaduras o enmiendas que no figuren claramente salvadas por la misma persona o entidad que lo expida.

Los documentos incluidos en cada sobre, cuando sean varios, se aportarán ordenados, encabezados por hoja u hojas independientes, incluidas en el interior de cada sobre, en las que se hará constar relación de su contenido, otorgando un número correlativo a cada documento, de forma que lo identifique debidamente.

El licitador será el único responsable de todo el contenido de los sobres.

Los licitadores acompañarán a su oferta técnica un índice en el que indicarán que documentos de la misma tiene carácter confidencial así como el motivo de dicha calificación.

TUSSAM podrá solicitar a los licitadores aclaración en relación al contenido de los sobres sin que ello pueda implicar, en ningún caso, modificación o ampliación de la oferta.


### **6.2.1.- Sobre nº 1: Documentación administrativa**

La documentación a incluir en el sobre 1 será la indicada en el Anexo 1 del presente pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los presentes pliegos, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

TUSSAM podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y TUSSAM podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación.



	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 9	

**6.2.2. Sobre nº 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

La documentación a incluir en el sobre 2 será la indicada en el Anexo 1 del presente pliego.

Se incluirá en este sobre la documentación que permita evaluar adecuadamente la oferta, conforme a los requisitos técnicos y criterios de adjudicación que se indican en el Anexo 1 y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Toda la documentación debe ser clara, de forma que permita la evaluación de las prestaciones y características ofertadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en los presentes pliegos, incluyendo en este sobre toda la documentación que permita puntuar los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

**6.2.3 Sobre nº 3: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**


En este sobre se incluirá la proposición económica y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, en su caso.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye como Anexo 3 de este pliego, debidamente firmada y fechada. La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta y todos los gastos, impuestos (incluido el IVA), arbitrios, etc. que puedan gravar la contratación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que sea fundamental para la oferta.

Las proposiciones económicas presentadas por uniones temporales de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el Anexo 1, y no se admitirán ofertas al alza sobre dicho presupuesto. Asimismo, se deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 10	

## **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **7.1. APERTURA DE LOS SOBRES**

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se procederá en acto privado a la apertura del sobre nº 1. Una vez verificada la documentación presentada, si se observaran defectos u omisiones subsanables, se comunicará por escrito a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que subsanen los defectos. TUSSAM podrá ampliar el plazo concedido para la subsanación de defectos si lo estima justificado. Si transcurriese dicho plazo sin que el interesado atendiese el requerimiento, o los defectos no fueran subsanables, los licitadores afectados quedarán excluidos de la licitación, comunicándoseles tal circunstancia.


Una vez constatado que la documentación aportada por los licitadores en el sobre nº 1 es correcta, se procederá a la apertura del sobre nº 2. En caso de que la contratación se tramite a través de medios electrónicos, dicha apertura no será pública, si bien se dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de la apertura de la misma. Si el procedimiento de contratación no se hubiera tramitado por medios electrónicos, el acto de apertura será público, citándose a tal efecto a los licitadores con, al menos, 48 horas de antelación.

La apertura de los sobres se realizará en sesión presidida por el Director Gerente o persona en quien delegue, y a la que asistirán además el Secretario General de la Empresa o persona en quien delegue, el responsable de la contratación y un Letrado, que actuará como Secretario y levantará acta de las sesiones.

### **7.2.- PROCESO DE NEGOCIACIÓN**

7.2.1. Durante la negociación, TUSSAM velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Los servicios técnicos de TUSSAM negociarán con los licitadores las ofertas presentadas, siendo objeto de la negociación los aspectos indicados en el Anexo 1.

7.2.2. Cuando TUSSAM decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación, en su caso, de ofertas técnicas y/o económicas nuevas o revisadas.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 11	

A continuación, verificarán que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación establecido en los pliegos de condiciones y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

### **7.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Tras el análisis de las ofertas según el procedimiento indicado en el punto anterior, por parte de los servicios técnicos correspondientes se elaborará informe técnico conteniendo la valoración de las ofertas e incluyendo propuesta de adjudicación con clasificación de las ofertas presentadas.

En caso de existir empate entre varios licitadores se dirimirá el empate a favor de aquel licitador que en el momento de presentación de la oferta tuviera en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.


Si se diera este caso, los licitadores empatados dispondrán de tres días hábiles a contar desde el requerimiento de TUSSAM para acreditar dicha circunstancia, referida al momento de la presentación de la oferta, mediante un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

Si no fuera posible romper el empate aplicando el criterio anterior, se dirimirá el empate por sorteo.

### **7.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, conforme a lo establecido en el Anexo 1, se requerirá al mismo dándole un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 12	

correspondientes se realizará un informe motivando si se considera o no justificada la oferta. Considerando la documentación presentada por el licitador y el informe técnico sobre la misma, el órgano de contratación o la persona facultada por éste para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja.

### **7.5.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**


7.5.1 TUSSAM se reserva el derecho a seleccionar la mejor oferta conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1, o a declarar desierta la licitación en el supuesto de no cumplir ninguna de las ofertas presentadas los requisitos establecidos en los presentes pliegos, o superar el presupuesto de licitación establecido en el referido Anexo, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguna a los licitadores.

7.5.2 El órgano de contratación determinará el licitador que haya presentado la mejor oferta, a la vista de la propuesta de adjudicación, y acordará requerir al mismo para que el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, aporte la documentación acreditativa de cumplir todos los requisitos necesarios para contratar y constituya la garantía definitiva. En caso de que el referido requerimiento no fuera cumplimentado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional. Asimismo, se requerirá al siguiente licitador conforme a la clasificación efectuada en la propuesta de adjudicación.

Finalmente, el órgano de contratación facultará al Director Gerente para que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación señalada anteriormente, adjudique la contratación conforme a lo acordado por el órgano de contratación, realice las comunicaciones procedentes y firme los oportunos contratos, y cuantos trámites considere necesarios para ello, conforme a lo previsto en los presentes pliegos.

### **8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de este requisito no afectará a la validez de las obligaciones contraídas en la oferta. El contrato se formalizará en el plazo que TUSSAM indique al adjudicatario.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 13	

Formará parte del contrato las cláusulas correspondientes del presente pliego, así como las condiciones de la oferta, las mejoras técnicas y económicas que figuren en la misma y hayan sido aceptadas por TUSSAM.

Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la celebración del contrato en el plazo que TUSSAM determine o impidiese que se formalizase en el término señalado por TUSSAM, se estará a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP.

## **9.- DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a TUSSAM o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o de su incumplimiento, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.


El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para constituir fianza en la forma e importe indicados en el Anexo 1.

Las UTE podrán constituir la garantía definitiva por uno o varios de los participantes, siempre que, en su conjunto, alcancen la cuantía requerida.

Durante la vigencia del contrato TUSSAM podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectiva sobre las mismas las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencias de las revisiones previstas en los documentos contractuales, en su caso.

## **10.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá la duración establecida en el Anexo 1, sin perjuicio de la facultad de TUSSAM de resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le incumben o por alguna otra causa prevista de

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 14	

resolución anticipada, siendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego.

## **11.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

### **11.1.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el resultante de la licitación ofertado por el adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### **11.2.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución.

El precio pactado podrá ser revisado si así se prevé en el Anexo 1 de este pliego, mediante la aplicación de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en el referido Anexo no se previese la revisión de precios se entenderá que los precios no son revisables durante la ejecución del contrato.

### **11.3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**


La forma de pago será la establecida en al Anexo 1 de este pliego.

El abono se realizará en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de recepción de la factura, en la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

## **12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en el plazo y en los términos recogidos en el mismo, en los presentes pliegos y en la oferta definitivamente aceptada y se llevará a cabo con los medios personales y bajo la responsabilidad del adjudicatario.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato.

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 15	

### **13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en su caso, en el Anexo 1, así como en los art. 203 a 205 de la LCSP.

### **14.- CESIÓN DEL CONTRATO**

#### **14.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.**


El contratista no podrá ceder o transmitir la realización del objeto del contrato sin la previa y expresa autorización por escrito de TUSSAM, y en todo caso dentro de los límites establecidos en el art. 214 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su apartado 2 así como que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

#### **14.2. SUBCONTRATACIÓN.**

Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indique otra cosa, el adjudicatario podrá contratar con terceros la realización parcial del contrato, que estará sujeta, si procede a la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y a las condiciones que se fijen en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a lo estipulado en los art. 215 a 217 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar e identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista. TUSSAM, en su caso dará su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de los trabajos, pueda ordenar al adjudicatario la ejecución directa del contrato.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP. TUSSAM

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 16	

podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en el art. 217 de la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar a TUSSAM a solicitud de ésta la documentación y justificantes establecidos en dicho artículo. Esta obligación se establece como una condición especial de ejecución. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TUSSAM.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o que estén incursas en la suspensión de las clasificaciones pertinentes.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria subcontrate la ejecución de la totalidad o determinadas partes del contrato, las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas sociales que se establecen en el presente pliego serán asumidas del mismo modo e íntegramente por el subcontratista.

## **15.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO**


El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con TUSSAM.

El contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista se obliga a dar cumplimiento íntegro del PLAN DE CONTRATAS (NI-7.4-03), que forma parte del Sistema de Calidad de TUSSAM, y que se adjunta como Anexo 5.

TUSSAM tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas conforme a lo establecido en el art. 217 de la LCSP, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los seguros sociales que no se le demuestre haber pagado.



	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 17	


El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por TUSSAM para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran. El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta TUSSAM de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

El incumplimiento del convenio colectivo de aplicación y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Anexo 1.


## **16.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO**

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato, comprometiéndose además en lo siguiente:

- Como requisito básico estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa ambiental establezca, entregando a los Servicios Técnicos de TUSSAM copia de las mismas.
- El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales.
- Se deberá asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el presente documento.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 18	

- Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a los Servicios Técnicos de TUSSAM.
- En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- Todos los equipos de carga, descarga y transporte deben estar en condiciones de cumplir la normativa vigente (matriculación, tarjeta de transporte, ITV, normas de seguridad, seguros, etc.), documentación de la que se facilitará copia actualizada a los Servicios Técnicos de la empresa. Así mismo, comprobará y mantendrá los vehículos, maquinaria, equipos y medios materiales de forma que cumplan con las normas de emisiones, ruidos, etc. que le resulten de aplicación.
- El adjudicatario notificará a los Servicios Técnicos de TUSSAM con suficiente antelación cualquier posible emisión, ruido, etc. que pudiera resultar molesto durante su trabajo en las instalaciones o emplazamientos incluidos en el contrato y adoptará medidas para minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato, en especial las que afecten negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o al suelo. En caso de generar vertidos, residuos, o darse otros incidentes que puedan contaminar el agua, el aire o el suelo, informará de ello a los Servicios Técnicos de TUSSAM y se responsabilizará de aplicar las medidas correctivas necesarias, disponiendo de todas las medidas de contención para evitar fugas y derrames.
- Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato. Igualmente el adjudicatario asumirá las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 19	

acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Así mismo, comunicará a TUSSAM inmediatamente, cualquier incidencia ambiental detectada en el transcurso de la ejecución del contrato y de forma fehaciente por escrito con posterioridad.


- Los Servicios Técnicos de TUSSAM llevarán a cabo, tantas veces como estimen necesario, la supervisión y control ambiental de las actividades desarrolladas por el adjudicatario, debiendo la empresa facilitar el acceso al supervisor de los servicios que podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas ambientales que considere oportunas.
- Además, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas, si los hubiere. Los pliegos de prescripciones técnicas podrán establecer otras obligaciones de carácter medioambiental.

## **17.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **17.1. CONFIDENCIALIDAD**

Además de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas generales, el Adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes:

- a) guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- b) garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- c) guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del trabajo contratado, dicha obligación se prorrogará durante los cinco (5) años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios;
- d) no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de TUSSAM, excepción hecha de los casos impuestos por ley; y

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 20	

e) devolver toda la documentación e información de TUSSAM de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriores el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento. Por su parte, TUSSAM respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.


#### **17.2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En la medida en que el Adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de TUSSAM para ejecutar las prestaciones previstas en el contrato, el Adjudicatario se compromete:

- a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de TUSSAM con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato y a las instrucciones que reciba de TUSSAM en cada momento;
- b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;
- c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga TUSSAM cuando ejecute las prestaciones previstas en el contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

A estos efectos el Adjudicatario faculta expresamente a TUSSAM para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación;

- d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto de este Pliego por cualquier causa, devolver a TUSSAM todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 21	

especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo.

El Adjudicatario reconoce que los datos que pudieran ser tratados por él, como consecuencia de los trabajos y servicios prestados, son de responsabilidad exclusiva de TUSAM.


En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del Adjudicatario o de TUSAM, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el Contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en su consentimiento por el hecho de participar en la licitación), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los dos párrafos anteriores.

Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

Se hace constar expresamente que la cesión de datos personales al adjudicatario tendrá como finalidad la gestión por parte de este del objeto de la contratación. Respecto a dicha cesión, el adjudicatario estará obligado a:

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 22	

- a. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del art. 202.
- b. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d. Indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos.

## **18.- PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA**


Será de cuenta y a cargo del contratista toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de cualquier orden estatal, autonómico, provincial o municipal, que se devenguen por la ejecución de las obras o su contratación, y los documentos a que dé lugar, a excepción del I.V.A.

Asimismo, será de cuenta del contratista la solicitud, tramitación y pago de cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras. TUSSAM podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de los pagos citados, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los que no se le demuestre haber pagado.

## **19.- OBLIGACIONES DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN**

### **19.1.- TRANSPARENCIA**

El adjudicatario estará obligado a suministrar a TUSSAM, a requerimiento de ésta, la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 23	

obligaciones establecidas en la normativa de transparencia pública. Dicha información habrá de ser facilitada por escrito y en el plazo que TUSSAM establezca en el requerimiento.

## **19.2.- SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO**

A requerimiento de TUSSAM el contratista deberá proporcionarle la información que la LCSP exige que aquélla facilite a los licitadores cuando exista obligación legal o convencional de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. Deberá aportar toda la información que se establece en el artículo 130 de la LCSP.


En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El incumplimiento de la obligación de facilitar la información establecida en esta cláusula conllevará la imposición de penalizaciones establecidas en el Anexo 1 de este Pliego.

## **20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

TUSSAM podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se establecen en la LCSP, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el Anexo 1 de este Pliego por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 24	

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad de TUSSAM por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el departamento técnico de TUSSAM que corresponda, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.


Igualmente, el contratista será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del servicio conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, debiendo tener acreditada ante TUSSAM la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Para la imposición de las penalizaciones previstas o la exigencia de indemnización por daños, TUSSAM procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de ocho días naturales.

Tanto el importe de las penalizaciones como el de la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivo mediante la retención y compensación por TUSSAM de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al adjudicatario, bien sean de la obra en cuestión o de cualquier otra obra, suministro o servicio contratados con TUSSAM o con cargo a la fianza definitiva.

TUSSAM se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.



	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 25	


## **21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado en debida forma la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TUSSAM.

## **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre TUSSAM y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de TUSSAM por plazo superior a seis meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- g) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la documentación contractual.
- h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones medioambientales de este pliego (Cláusula 17)
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 26	

- j) El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar
- k) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales
- l) La reiteración de cualquiera de los incumplimientos sujetos a penalización, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización.
- m) Las que en su caso se señalen específicamente en el Anexo 1 de este Pliego o en los pliegos de prescripciones técnicas.


La resolución del contrato se acordará por TUSSAM, con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) anterior solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de quince días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de TUSSAM.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TUSSAM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **23.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, se someten en caso de resultar adjudicatarios a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 27	

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del apartado 1 del art. 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, así como de recurso contencioso-administrativo en los términos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


Por otro lado, con carácter potestativo, serán susceptibles de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal.

Asimismo, los licitadores podrán interponer cuando proceda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2020, con carácter potestativo, RECLAMACIÓN contra los actos previstos en el art. 119 del citado Real Decreto.

A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Sevilla (TARCAS).

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. (El Registro del Tribunal, al que habrán de dirigirse los recursos destinados al mismo, es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 28	

REGISTRO del TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO de SEVILLA	Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla	955470250/0347/0350/1803
---	---	--------------------------

#### 24.- COMPROMISOS DE CUMPLIMIENTO PENAL

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, declaran estar informados del **Modelo de Prevención y Detección de Delitos y Código Ético de TUSSAM**, al que pueden acceder desde el Portal de TUSSAM [www.tussam.es](http://www.tussam.es) y se comprometen a cumplirlo en su relación comercial con TUSSAM.

#### 25.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado.

Portal web: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Información Tributaria Básica: 901.33.55.33, accesible también a través del 915.54.87.70 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas; hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24 o 915 35 73 23


La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado:

☐ Contacto con nosotros:

⑩ Direcciones y teléfonos

○ Delegaciones y Administraciones

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 29	

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>  
Centro de Información y Atención Tributaria-

Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954.54.43.50 en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas.  
Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en [ciyat.cehap@juntadeandalucia.es](mailto:ciyat.cehap@juntadeandalucia.es) puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Portal web: <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-hacienda-y-administracion-publica/agencia-tributaria-de-sevilla>  
Ruta de inicio: Inicio → Ayuntamiento → Áreas Municipales → Área de Hacienda y Administración Pública → Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área → Agencia Tributaria de Sevilla → Atención al Contribuyente → Oficinas de Atención al Contribuyente

Teléfono de información: 902415600 o 010.


El coste de una llamada al teléfono 902415600 es similar al de una llamada local, aunque dependiendo de las tarifas de los diferentes operadores. No obstante, si desea aprovechar las ventajas de las tarifas planas para las llamadas locales, podrá acceder igualmente a esta atención telefónica a través del teléfono 954308926.

Horario ininterrumpido de lunes a domingo, 365 días del año.

Ubicación de las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de atención al público en todas las oficinas será: de 8:30 a 14:00h (hora límite de obtención del ticket de atención).

**Oficina Centro**

Dirección: Calle José Luis Luque, 4  
Plaza de la Encarnación CP. 41003

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 30	

Oficina Macarena

Dirección: Calle Froilán de la Serna, 14 CP. 41009

Oficina Sevilla Este

Dirección: Avda. de la Innovación, Edif. Convención, s/n 2ª Planta  
Modulo 213-214 CP. 41020

Oficina Metrocentro

Dirección: Avda. de Málaga, 16 CP. 41004

2.- En materia de **medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>  
Teléfono de atención ciudadana: 954544438. De 8.00 a 20.00 horas,  
ininterrumpidamente de lunes a viernes.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 – 41071 Sevilla.


3. Finalmente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener **información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes** en:

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Portal web:  
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>  
Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 063 910  
Dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es)

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/>  
Dirección: C/ Albert Einstein, s/n 2ª planta Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla  
Dirección de correo electrónico: [adminweb.iaprl.ceice@juntadeandalucia.es](mailto:adminweb.iaprl.ceice@juntadeandalucia.es)  
Teléfono 955 04 90 78  
Fax 954 55 10 68

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 31	

Servicio Andaluz de Empleo.

Portal web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>


Dirección: C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, 41092, Sevilla

Teléfono de consultas: 955063910, 955063966, 955033100, 955033300,  
955625695

Correo electrónico: [consultas.sae@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.sae@juntadeandalucia.es).

**ANEXOS.**

- Anexo 1. Objeto, características y condiciones de la contratación.
- Anexo 2 (a/b). Declaración responsable
- Anexo 3. Proposición Económica
- Anexo 4. Método para el cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- Anexo 5. Plan de Contratas
- Anexo 6. Modelo de Aval bancario

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 32	

**ANEXO 1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NEGOCIADO CON/SIN  
PUBLICIDAD**

**ANEXO Nº 1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es [la Comisión Ejecutiva de TUSSAM/ el Director Gerente de TUSSAM.](#)

**2.- MODO DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente [enlace](#).

**3. PUNTOS DE CONTACTO**

Departamento de Secretaría

Correo electrónico: [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es)

Tfno.: 955.479.237 / 955.479.224/355479378 Fax: 955.479.371

Las consultas en su caso, deben realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado “Preguntas y Respuestas” de esta licitación, Expediente \_\_\_\_\_. Subsidiariamente: [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es)

**4. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado.


**5. CONTRATO ARMONIZADO:**

[SI/NO](#)

**6. TIPO DE CONTRATO:**

[Suministros / Servicios/ Obras / Concesión de servicios](#)



	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 33	

**7. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CÓDIGO CPV):**

0000000

**8. RÚBRICA CONTABLE CON CARGO A LA QUE SE ABONARÁ EL PRECIO:**

0000000

**9. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

**9.1. OBJETO**

El objeto de la presente contratación es .....

**9.2. DURACIÓN**

El plazo de duración ...

**10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD, conforme a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 3/2020 o 167 ó 168 de la Ley 9/2017.

Se tramita de forma [Ordinaria/Urgente](#).

**11. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA LICITACIÓN**


Electrónicos, conforme se indica en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

**12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN**

000 € (IVA incluido).

Conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

Los cálculos para la determinación del presupuesto base de licitación se recogen en el [Anexo 4](#).

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 34	

### 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

000 €.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP.

Los cálculos para la determinación del valor estimado de la presente contratación se recogen en el [Anexo 4.](#)

### 14.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

- .....

El abono se realizará en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de recepción de la factura, en la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

### 15. POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ART. 44 LCSP

Si/No.

### 16. REVISIÓN DE PRECIOS


El contrato no estará sujeto a revisión de precios, ni aún en caso de ampliación del plazo de ejecución. **CON CARÁCTER GENERAL NO HAY REVISIÓN DE PRECIOS, SI SE QUIERE RECOGER, HAY QUE INDICAR LA FÓRMULA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA ELLO.**

### 17. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE MEJORAS

Los licitadores podrán presentar las mejoras que estimen pertinentes, que podrán ser aceptadas por TUSSAM o no. Las mejoras únicamente serán valoradas si figuran como criterio de adjudicación en el apartado 22 de este Anexo.

### 18. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES

Si/No se admiten.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 35	

## **19. CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA.**

### **19.1. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Los licitadores deberán contar con una **solvencia financiera y económica** mínima consistente en tener un volumen de negocio en **el mejor de los últimos tres años ... igual o superior a 000 €.** (con carácter general se requerirá un volumen de negocios mínimo, exigiendo como máximo una cantidad que no supere en 1,5 el valor estimado)

### **19.2. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Los licitadores deberán contar con una **solvencia técnica y profesional** mínima consistente en..... (con carácter general se requerirá la realización de trabajos/suministros similares a los que son objeto de la contratación)

### **19.3. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS EX ARTÍCULO 75 DE LA LCSP**

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


## **20. FIANZA PROVISIONAL**

Si/No se ha de constituir fianza provisional.

## **21. FIANZA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para constituir, en el plazo de 10 días hábiles, fianza definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación sin IVA. Dicha fianza únicamente podrá constituirse mediante su depósito en la Caja de TUSSAM en alguna de las siguientes modalidades:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº N° ES25-0182-5566-7702-0152-1601.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. En tal caso, el aval se presentará según modelo que se adjunta como Anexo 6.
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 36	

## **22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA NEGOCIACIÓN**

En los contratos de servicios que se definen en el Anexo 6 (a los que se refiere el Anexo IV de la Ley 9/2017), y en los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

### **22.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: .....de 0 a --- puntos.**

Se valorarán, por orden de importancia, los siguientes aspectos:

#### Aspectos técnicos (hasta -- puntos):

- .....
- .....
- .....

#### Aspectos sociales y Medio ambientales (hasta -- puntos)

- .....
- .....
- .....


### **22.2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:.....de 0 a -- puntos.**

- Aspectos técnicos (en su caso):

- .....
- .....
- .....

Para determinar la puntuación en este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

INCLUIR LA FÓRMULA

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 37	

- Proposición económica.....de 0 a -- **puntos**.

La proposición económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula al importe total ofertado, conforme al Anexo 3:

$$V_e = V_{e(máx)} \cdot \left[ \frac{\text{Coste total oferta mínima}}{\text{Coste total oferta valorada}} \right]$$

*V<sub>e</sub>*: valoración de la oferta a realizar

*V<sub>e</sub> (máx)*: valoración máxima establecida

### 22.3.- ASPECTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA NEGOCIACIÓN:


- .....
- .....
- .....

### 22.4. DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final total se aplicará el criterio de desempate previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### 23. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU EXCLUSIÓN O ADMISIÓN

Se podrán excluir las ofertas que sean consideradas anormalmente bajas. Se entenderán que pueden ser anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 38	

- En caso de que exista solamente una oferta admitida, cuando implique una baja superior al 25% respecto al tipo de licitación.
- Cuando se hayan admitido dos ofertas, la que sea inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Cuando se hayan admitido tres ofertas o más, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas admitidas, excluida la oferta que se valora.

El procedimiento para la determinación de la anomalía de la oferta será el establecido en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **24. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de las ofertas será electrónica.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 horas del día \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_.


#### **25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

##### **25.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1.**

En caso de que la cuantía de la contratación sea superior a 100.000 €.

a) *Declaración responsable*, que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyo modelo se adjunta a este pliego como Anexo 2.a, (que sigue el formulario aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), en el seno de la Unión Europea), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la misma, se deberá indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 39	

*En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará esta declaración responsable por cada empresa participante, junto con el compromiso que se indica en el apartado 3 siguiente.*

*En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*

**En caso de que la cuantía de la contratación sea igual o inferior a 100.000 €**


*a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas para contratar, y sobre trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores o trabajadoras en su plantilla, están obligados a contar al menos con un 2% de trabajadores con discapacidad, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.*

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los licitadores deberán incorporar declaración en la que se hará constar si, en aquellos casos en que corresponda, cumple con lo establecido en dicho artículo sobre elaboración y aplicación de Plan de Igualdad.*

*A estos efectos deberán aportar el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo 2.b.*

*TUSSAM, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Anexo 2, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.*

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los presentes pliegos, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.*

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 40	

b) Dirección electrónica

Los licitadores deberán indicar la dirección electrónica en la que se realizarán cualquier tipo de comunicación relacionada con el procedimiento de contratación y, respecto al adjudicatario, con cualquier aspecto de la relación contractual.

**25.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE N° 2**

Documentación relativa a los siguientes aspectos:

- .....
- .....
- .....

**25.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE N° 3**


En este sobre se incluirá la proposición económica, en los términos establecidos en el Anexo 3.

**26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.**

La documentación que se indica a continuación habrá de ser presentada por el licitador cuya oferta haya quedado clasificada en primer lugar, conforme se indica en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, TUSSAM podrá solicitar a cualquier licitador los documentos indicados en los apartados 26.1 a 26.5 y 26.8 siguientes (salvo que pueda comprobar la información mediante consulta al ROLECE por figurar allí inscrita).

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma que corresponda sustituirá a la documentación contenida en los apartados 26.1 a 26.5 en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado. TUSSAM comprobará mediante consulta al ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.




	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 41	

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

### **26.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA.**

- 1.- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 42	

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

## **26.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN, SI NO ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE.**

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona con poder bastante a efectos de representación o, en su caso, el documento que haga sus veces.


## **26.3. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En caso de que se exija clasificación de contratistas del estado, o si, no exigiéndose, el licitador desea aportarla en sustitución de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional:

1. Certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Declaración sobre la vigencia de la clasificación, así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

## **26.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito con dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 43	

A. Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- ♣ Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- ♣ Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- ♣ Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- ♣ Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- ♣ Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

SI SE HAN SOLICITADO OTROS REQUISITOS, DETERMINAR LOS MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN.

B. Solvencia técnica y profesional


Como justificación de la solvencia técnica y profesional deberá presentar certificados que deberán ser expedidos por las administraciones o empresas que le adjudicaron el contrato.

SI SE HAN SOLICITADO OTROS REQUISITOS, DETERMINAR LOS MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN.

**26.5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
2. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 44	

3. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

#### **26.6. GARANTÍA DEFINITIVA.**

TUSSAM comprobará que, en el plazo otorgado para ello, se ha procedido a la constitución, en la Caja General de TUSSAM, en alguna de las formas establecidas en la cláusula 9 del PCAP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado 21 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

#### **27. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en los art. 203 a 205 de la LCSP.

SI SE QUIERE CONTEMPLAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO INCLUIR LO SIGUIENTE:

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial con motivo de .....


El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el siguiente:

- El responsable del contrato emitirá informe donde se expongan los motivos que justifiquen la modificación del contrato.
- El Director Gerente, en caso de estimarse conforme, dictará Resolución acordando la modificación del contrato.
- Se comunicará dicha modificación al adjudicatario en un plazo no superior a 15 días hábiles.

La modificación del contrato no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Asimismo, las modificaciones tampoco podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial

#### **28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:


	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 45	

1. La obligación establecida en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.
2. De conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
3. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
4. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
5. El tratamiento de los residuos que se generen en la obra conforme a lo establecido en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
6. El cumplimiento de la oferta en la parte evaluada conforme a los criterios de adjudicación medioambientales.

## **29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalizaciones señaladas en el apartado 30 de este anexo:

1. Las establecidas en los pliegos de Prescripciones Técnicas
2. Las relativas a subcontratación establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en los apartados 1 y 2 del apartado 28 de este anexo
4. La adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales en los términos ofertados, incluidos aquellos medios externos utilizados para integrar la solvencia en el procedimiento de licitación en su caso.
5. El cumplimiento de las características cualitativas de la oferta que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
6. El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 46	

adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### **30. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES**


En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado 28.3 anterior, se considerarán infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP (“Prohibiciones de contratar”) y dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:

1. Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
2. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
3. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
4. Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
5. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Además, se podrán imponer las siguientes penalizaciones:

6. El incumplimiento de la obligación de facilitar información a los efectos de la normativa de transparencia, cuando le sea requerida por TUSSAM conforme a la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
  - 200 € por día de demora sobre el plazo otorgado para proporcionar la información solicitada.
  - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar la información incompleta o falseada.


	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
<p>Pág. 47</p>	

7. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información a los efectos de subrogación de contratos de trabajo establecida en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando le sea requerida por TUSSAM, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
- 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

8. El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215.2 de la LCSP, conllevará la imposición de la penalización prevista en el art. 215.3.a).

9. Las indicadas en los pliegos de prescripciones técnicas.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 48	

**ANEXO 2.a DEUC PARA CONTRATACIONES DE CUANTÍA SUPERIOR A 100.000 €**

**ANEXO 2**

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

**MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.**

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, (por remisión del considerando 92 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE) como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

**A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.**


Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”, disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 49	

TUSSAM podrá pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.


No obstante, lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

**B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:**

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- ❖ PARTE II (Información sobre el operador económico). SECCIÓN C, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):
  - ✓ El licitador debe cumplimentar la sección C. (cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de la parte II y de la parte III).
  
- ❖ PARTE II (Información sobre el operador económico). SECCIÓN D, relativa a los subcontratistas.
  - ✓ El licitador no debe cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.


	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 50	

❖ PARTE IV (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)

- ✓ El licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

c. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
- d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo, en caso de poderes mancomunados).
- e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 51	

informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

**D. MODELO DEUC**

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”, disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

**E. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.**

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, Publicado en: «DOUE» núm. 3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>


**F. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”.**

1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

3.- Seleccione “Soy un operador económico”.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 52	

4.- Seleccione “Importar un DEUC”, haga click en el botón “*Examinar*” y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón “Abrir”


5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón “*siguiente*”.

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón “*Siguiente*” o “*Previo*”.

7.- Cumplimente el formulario.

- a) La Parte I le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
- b) La sección C de la Parte II solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- c) La sección D de la parte II solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- d) En la Parte III debe responder con un “si” o un “no a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
- e) Respecto a la Parte IV (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
- f) La Parte V solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- g) Respecto a la Parte VI, el licitador solo tiene que cumplimentar fecha, lugar y firma.


8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón “imprimir” para visualizarlo (no para imprimirlo).

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
<p>Pág. 53</p>	

9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción “Imprimir”.

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón “Exportar”. Haga click sobre el botón “Guardar” y elija la opción “Guardar como”. -

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo,.xml).


	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 54	

**ANEXO 2.b DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATACIONES DE CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 100.000 €**

**ANEXO 2**

D/Dña. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con capacidad legal para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, cuya representación legal ostenta, mediante Poder otorgado ante el Notario D/Dña. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_, por medio del presente, y a fin de que sea tenido en cuenta en el Procedimiento de Contratación convocado por TUSSAM para contratar el “\_\_\_\_\_”, declara bajo su responsabilidad,


- Que en el momento de formular su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Que cuenta con capacidad de obrar suficiente, solvencia financiera y económica y solvencia técnica y profesional para contratar con TUSSAM conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Anexo 1, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la presente contratación.
- Que no se halla comprendido en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 71 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que todas estas circunstancias serán debidamente acreditadas mediante la documentación correspondiente, en el caso de resultar seleccionado como la mejor oferta, o ser requerido por TUSSAM.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Seleccione la opción que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 55	

- 50 o más trabajadores y trabajadoras.

Y de acuerdo con lo anterior, en el caso de emplear a 50 o más trabajadores y trabajadoras: (Seleccione la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005 , de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa que representa emplea a: (Seleccione la opción que corresponda, en el caso de emplear a 50 o más trabajadores y trabajadoras)
- Más de 250 trabajadores y trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad defectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un Plan de igualdad.
- 250 o menos trabajadores y trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad defectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- 250 o menos trabajadores y trabajadoras no está obligada a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad conforme al artículo 45 apartado 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.


	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 56	

Asimismo, el firmante designa para cualquier tipo de comunicación relacionada con el presente procedimiento de contratación los siguientes medios:

- Persona de contacto
- Correo electrónico:

Fecha y firma



	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 57	

### ANEXO 3


#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con capacidad legal para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, cuya representación legal ostenta, mediante Poder otorgado ante el Notario D/Dña. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_, habiendo examinado el Pliego de Condiciones y demás documentos correspondientes a la convocatoria realizada por la Empresa de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. para la contratación de “\_\_\_\_\_”, participa en la misma, comprometiéndose, caso de ser adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones de los referidos pliegos, ofertando un precio de:

\_\_\_\_\_ € (más \_\_\_\_\_ € en concepto de IVA)

Asimismo, manifiesta que en el momento de formular la presente oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del ofertante.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 58	

#### ANEXO 4

### **CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE \_\_\_\_\_**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Para determinar el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, se ha tenido en cuenta:


- COSTES DIRECTOS
- COSTES INDIRECTOS
- GASTOS EVENTUALES
- COSTES SALARIALES, INDICANDO DE FORMA DESGLOSADA Y CON DESAGREGACIÓN DE GÉNERO Y CATEGORÍA PROFESIONAL LOS COSTES SALARIALES ESTIMADOS A PARTIR DEL CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. (en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato)

Para determinar el VALOR ESTIMADO se tendrá en cuenta:

- COSTES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE NORMATIVAS LABORALES VIGENTES
- OTROS COSTES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS
- LOS GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA
- BENEFICIO INDUSTRIAL
- CUALQUIER OPCIÓN EVENTUAL O PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CUANDO SE HAYA PREVISTO ABONAR PRIMAS O EFECTUAR PAGOS A LOS LICITADORES, LA CUANTÍA DE LOS MISMOS
- CUANDO SE HAYA PREVISTO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EL IMPORTE MÁXIMO DE ÉSTE.


A la vista de los datos expuestos, se determina que el **PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN ES DE \_\_\_\_\_ €.**

Teniendo en cuenta las posibles prorrogas y modificaciones, se determina que el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE \_\_\_\_\_ €.**

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b></p>
Pág. 59	

**ANEXO 5**

**PLAN DE CONTRATAS (NI -7.4-03)**

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/SUMINISTROS/OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD</b>
Pág. 60	

**ANEXO 6**

**MODELO DE AVAL BANCARIO**

(Entidad bancaria Avalista) y en su nombre y representación D/Dña. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D/Dña. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y bastantado por la Asesoría Jurídica de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.

**AVALA**


a \_\_\_\_\_ (oferante), haciendo renuncia expresa de los beneficios de excusión, orden y división, ante Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, por hasta la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, en concepto de garantía (provisional o definitiva) para responder de las obligaciones derivadas (de la participación en el procedimiento de licitación o del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del mismo) conforme a la convocatoria realizada por TUSSAM para contratar el “\_\_\_\_\_”, \_\_\_\_\_ (Entidad bancaria Avalista) se compromete a efectuar el pago de la cantidad garantizada, a primer requerimiento por escrito de persona autorizada de TUSSAM.

Este aval tendrá validez en tanto no sea autorizada su cancelación por TUSSAM.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de

Avales con el número. \_\_\_\_\_

En Sevilla, a \_\_\_\_\_

	<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA _____</b>

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DE \_\_\_\_\_**

**1. ANTECEDENTES**

(Encuadrar el objeto de la contratación con elementos previos a la misma, debido incluir la necesidad de la contratación)

**2. OBJETO**

(Descripción somera del objeto de la contratación, con indicación en su caso, de la división en Lotes)

**3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

(No se refiere a la normativa sobre contratación, sino a normativa técnica específica relacionada con la contratación)

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS/OBRAS O SUMINISTROS A CONTRATAR.**

Establecer de forma clara y lo más detallado posible QUÉ se quiere contratar y CÓMO se debe llevar a cabo. Se puede desglosar de la siguiente manera:

- a. Descripción del servicio (describir de forma detallada, indicando los hitos o fases)
- b. Medios técnicos y humanos
- c. Supervisión y control
- d. Subcontratación (especificar si hay alguna restricción a la subcontratación, por existir tareas críticas que no se pueden subcontratar, justificándolo en su caso)
- e. Condiciones especiales de ejecución, que se añadirán a las que constan en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas administrativas.
- f. Obligaciones contractuales esenciales, que se añadirán a las que constan en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas administrativas.
- g. Confidencialidad y protección de datos, específicas del contrato que añadirán a las que constan en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas administrativas.
- h. Prescripciones medioambientales específicas del contrato.
- i. Sanciones y penalizaciones.

**5. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA (Sólo en caso de obras)**

(Indicar en qué momento se producirá y las circunstancias que deben concurrir)

**6. GARANTÍA**

(En caso de que se establezca para el objeto de la contratación un plazo de garantía tras la finalización del servicio, suministro u obra).